

ORDENANZA N° 1.698.

VISTO

que la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, destina un fondo para la Construcción de Obras Menores, para municipios de segunda categoría y comunas de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que la citada ley establece que dicho fondo podrá ser utilizado para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que la Municipalidad de Avellaneda inició hace algunos años la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales en el sector Sur de la ciudad, en la prolongación de la Calle 2, alejada del radio urbano;

que la misma fue iniciada y construida con recursos propios hasta un porcentaje aproximado del 60 %;

que, debido al costo considerable que la misma actualmente tiene, se hace imposible su continuidad con recursos propios;

que la partida asignada a la Municipalidad para el corriente año del fondo ya mencionado puede ser utilizada para afrontar parte de los costos restantes de la obra;

que su puesta en funcionamiento es de vital importancia y prioritaria, ya que allí se volcarán los efluentes cloacales de la nueva red de colectoras proyectada y actualmente en proceso licitatorio para todo el Sector Oeste del radio urbano;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el aporte de parte de los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2014, los que serán destinados a la **Continuación de la obra de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales**, actualmente en construcción en el sector Sur de este Distrito Municipal.

Artículo 2): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para el financiamiento de la continuidad de la mencionada obra, por el monto de **\$ 2.164.066,01 (Pesos: Dos millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y seis con 01/100)**, los que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2014, deducido el 35 % destinado a Gastos Corrientes, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3): Establécese que la parte de la obra financiada a través de este aporte, no será susceptible de recupero mediante el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 4): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.